

Gaceta de Madrid.

AÑO CCVIII.—NUM. 264.

SABADO 18 DE SETIEMBRE DE 1869.

200 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por haber sido nombrado para otro destino Don Fernando Perez de Rozas, a D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, Ministro del mismo Tribunal.

Madrid diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, en la plaza vacante por promoción de D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, a D. Fernando Perez de Rozas; entendiéndose este nombramiento en comision, y conservando su categoría de Fiscal del mismo Tribunal y antigüedad que le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

EN EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO SE HAN EFECTUADO LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS, ESCRIBANOS Y ARCHIVEROS DE PROTOCOLOS.

En 5. A. D. Laureano Ordoñez y Moral para Escribanía de actuaciones de Torrijos, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

A D. Cristóbal Pons y Clar para Notaría de Ibiza, con arreglo al art. 12 de la ley de 28 de Mayo de 1862.

A D. Miguel Juli y Falguera para Notaría de Matagorda, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. Esteban Jimenez Vazquez para Notaría de Mojaor, con arreglo a la misma disposición.

A D. Antonio Jariño y Sierra para Notaría de Casatejada, con arreglo a los artículos 12 de la ley del Notariado y 32 del reglamento.

A D. Vicente Cabrera para Notaría de Medina de las Torres, con arreglo a las mismas disposiciones.

A D. Ramon Riestra para Archivero de protocolos de Talavera.

En 7. A. D. Mariano Vazquez para Archivero de Albarrañón.

En 10. A. D. Vicente Estéban y Santamaría para Escribanía de actuaciones de Valderrobres, con arreglo al decreto de 29 de Noviembre de 1867.

A D. Primo Herrero para Notaría de Santaña, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. Manuel Cruz Diaz para Archivero de protocolos de Aoiiz.

En 13. A. D. Francisco Valverde Cazorla para Escribanía de actuaciones de Ujijar, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

A D. Isidro Sierra para Escribanía de Borja, como sustituto del Notario D. Amado Badía, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento del Notariado.

A D. Ruperto Muñoz para Notaría del Molar, con arreglo al párrafo tercero, art. 3.º de la ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. Juan Francisco Lapesa para Notaría de Almazora, con arreglo al art. 14 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

En 14. A. D. Narciso Menchero para Escribanía de Cartagena, como sustituto del Notario D. Bernardino Alcaraz, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento del Notariado.

A D. Antonio Agulló y Barceló para Notaría de Creventillo, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. Ramon Espejo y Garcia para Notaría en Tomelloso, con arreglo a la misma disposición.

A D. Manuel Martínez Garrido para Notaría en Santiago de la Espada, con arreglo a igual disposición.

En 26. A. D. Pedro Ruano y Alvarado, Notario de Aguilmes, para igual cargo en Telde, con arreglo al artículo 47 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Teniendo en cuenta las observaciones que se han dirigido al Gobierno acerca de la conveniencia de que se varíen los días señalados a la circunscripción de Badajoz para la elección parcial de dos Diputados a Cortes, por coincidir con los en que se celebra la importante y concurrida feria de Zafra, a la que acuden en gran número los habitantes de todos los pueblos de aquella provincia; y considerando que dicha coincidencia podría ocasionar perjuicios a los electores de la circunscripción de Badajoz, porque de acudir a las urnas habrían de abandonar sus negocios, y de atender a estos perderían el uso del primer derecho político de todo ciudadano,

Vengo en decretar:

Que la elección parcial de dos Diputados a Cortes a que había sido convocada la circunscripción de Badajoz para los días 2 de Octubre y siguientes sea aplazada para los días 9, 10, 11 y 12; que el segundo escrutinio se verifique el día 15, y el tercero el general el 23 del mismo mes de Octubre, según previenen los artículos 20, 21, 109 y 115 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal; quedando sin efecto, en la parte que a esta circunscripción se refiere, el mencionado decreto de 9 del actual.

Dado en Madrid a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
FRANXES MATO SAGASTA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por decreto de 28 de Octubre último derogó el Gobierno Provisional la ley de Sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848, el reglamento para su ejecución dado

en 17 de Febrero del mismo año, y todas las órdenes y decretos expedidos desde aquella fecha para la aplicación y explicación de la ley.

Este decreto respondía a una de las necesidades del nuevo orden de cosas, y realizaba en una de las más importantes direcciones de la actividad humana el fecundo principio de la libertad de asociación. Así no es extraño que le recibiera con aplauso la opinion, cuyos clamores y razonamientos habían sido tan eloquentemente recogidos en el preámbulo del decreto, tan oportuna y discretamente atendidos por el Gobierno revolucionario.

Sin embargo, no todos los españoles fueron partícipes del beneficio; y los de Ultramar, cuyo derecho a la misma libertad no cabe poner en duda, obedecen todavía a la legislación restrictiva que en punto a la asociación mercantil hemos nosotros destruido. Causas de diversa índole han impedido hasta ahora aplicar en nuestros territorios de Ultramar una medida que, no sólo es en sí y por sus resultados beneficiosa, sino la consagración de un derecho natural é inalienable.

El Estado no tiene en justicia facultad para imponer condiciones precisas a la asociación mercantil, ni puede sin negación y desconocimiento del derecho arrogarse el de conceder ó negar permiso para que los individuos se asocien, como si de él naciera y dependiera de su voluntad lo que es esencial atributo de la naturaleza humana. Ni en buenos principios es tampoco sostenible que el Estado, a manera de tutor, intervenga en la vida íntima y en los actos todos de las Sociedades, pues su tutoría no se concibe cuando hay iniciativa en el protegido, y claro es que sin la iniciativa del individuo que se asocia no naciera asociación alguna.

Lo único que el Estado tiene facultad y aun obligación de hacer se refiere a las formalidades que dan al acto de la asociación carácter jurídico, y revelan la existencia de relaciones de derecho que se crean por el hecho ó del hecho mismo se desprenden. Estos principios inspiraron las prescripciones del Código de Comercio; y el Gobierno Provisional, al restablecerlas derogando la antijurídica legislación posterior, mostró tener respeto profundo y profundo sentido del derecho.

El Ministro que suscribe entiende que hoy no existe razón ni causa alguna que, no ya justifique, sino que explique siquiera la prolongación de una desigualdad entre los españoles de Ultramar y los de la Península en materia tan importante, y cree llegado el caso de ponerla término. Por lo mismo, aceptando plenamente el criterio que guió al Gobierno Provisional cuando dictó el decreto de 28 de Octubre, y llegando hasta sus últimas lógicas consecuencias, tiene la honra de proponer a V. A. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Setiembre de 1869.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 4.º Quedan derogados en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el decreto y reglamento de 19 de Octubre de 1853 sobre constitución de Sociedades anónimas, la real orden de 8 de Setiembre de 1857, y todos los decretos y órdenes expedidos posteriormente sobre el mismo asunto.

Art. 2.º Queda restablecido el Código de Comercio en todo lo relativo a la constitución y organización de las Sociedades anónimas.

Art. 3.º La inspección del Gobierno en las Sociedades anónimas hoy existentes cesará a los seis meses de publicarse este decreto en las Gacetas oficiales de la Habana, Puerto-Rico y Manila, a cuyo fin podrán en el mismo plazo las Sociedades hacer en su organización, estatutos y reglamentos las reformas que estime convenientes la junta general de sus accionistas.

Dado en Madrid a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido a bien autorizar a V. I. para verificar la subasta de adquisición de instrumentos a que se refiere el pliego de condiciones adjunto el día que tenga por conveniente, y al cual deberá sujetarse dicho acto.

De orden de S. A. lo participo a V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1869.

TOPETE.

Sr. Director general de Estadística.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Negociado 4.º

En virtud de lo prevenido en la anterior orden de S. A. el Regente del Reino, esta Direccion general ha acordado el día 30 del actual, a la una de la tarde, para verificarse en su local, sito en la calle de Jorge Juan, número 8, la subasta para la adquisición de instrumentos con arreglo al siguiente pliego de condiciones aprobado con esta fecha:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la adquisición de
30 teodolitos.
14 niveles con círculo horizontal.
6 niveles con brújula.
20 brújulas.
40 miras.

400 cintas metálicas de 40 metros, con sus correspondientes juegos de agujas.

400 cintas rodetes de trama metálica inglesa, con sus cajas correspondientes y de 40 metros de longitud.

60 plomadas.

1.º La subasta se verificará por pliegos cerrados en las oficinas de la Direccion general de Estadística, calle de Jorge Juan, núm. 8.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me comprometo a entregar en el Negociado del material de la Direccion general de Estadística los instrumentos siguientes: (aquí los que sean y sus precios, expresando los nombres de sus autores), con sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día...; y para responder de mi proposición presento adjunto el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos (ó en el Banco de España) la cantidad de... escudos, importe del 5 por 400 del servicio que me comprometo llevar a cabo. (Fecha, firma, habitación y vecindad).»

3.º Toda proposición que no esté redactada en los términos arriba indicados, que exceda de los precios que se fijan en este pliego, ó que no cumpla con alguna otra de las condiciones que se imponen, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.º El remate no será obligatorio hasta que recaiga la superior aprobación.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a nueva licitación verbal, que se abrirá únicamente entre sus autores durante 15 minutos; pasados los cuales, y avisado por tres veces por el Presidente, se dará por terminado el acto.

6.º Los pliegos cerrados se entregarán durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminada su admisión y se procederá al remate.

7.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores pedir las explicaciones que crean necesarias; pero una vez abierto el primer pliego, no se atenderá reclamación alguna que pueda interrumpir el acto.

8.º Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, deseando todos los que no estén conformes al modelo y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

9.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto a todos aquellos cuyas proposiciones no sean admisibles, y a aquellos a quien se adjudique la subasta aumentará el suyo hasta el 40 por 400 del valor total que importe el servicio que se compromete a hacer. Si el rematante faltase a alguna de las condiciones de este pliego, perderá el depósito sin derecho a reclamación.

10. Todos los instrumentos deberán ser iguales a los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado del material de la Direccion general de Estadística.

11. Los precios que servirán de tipo para la subasta son los siguientes:

Teodolitos, a 400 escudos cada uno.

Niveles con círculo, a 130 id.

Niveles con brújula, a 120 id.

Brújulas, a 30 escudos cada una.

Miras, a 47 id.

Cintas metálicas de 40 metros, con sus correspondientes juegos de agujas, a 5 escudos 600 milésimas cada una.

Cintas rodetes de trama metálica inglesa, con sus cajas correspondientes y de 40 metros de longitud, a 4 escudos 800 milésimas cada una.

Plomadas, a 2 escudos cada una.

12. Se considerará la subasta dividida en ocho lotes, siendo cada lote el total del número de instrumentos de cada clase.

13. Se preferirá para cada lote las proposiciones que, además de cumplir con todas las demás condiciones, fijen para la entrega el plazo más corto.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública; siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de dos copias para la Direccion, otorgándose tantas escrituras como lotes, excepto en el caso que un individuo subastase dos ó más lotes, pudiéndose entonces comprenderse en una sola escritura todos los lotes que haya rematado un mismo individuo.

15. Entregados en el Negociado del material todos los instrumentos, serán reconocidos y probados por una comision nombrada al efecto.

16. Si el infractor de la comision que se cita en la condicion anterior es favorable a la admision de los instrumentos, podrá el contratista presentar la cuenta para darle curso y que se le abone su importe por el Tesoro público.

17. Los demás derechos y obligaciones entre la Administración y el rematante que no se hallen terminantemente expresas en este pliego de condiciones se ajustarán a las de que se hace especial mérito en el real decreto de 28 de Febrero de 1852 é instrucción para llevarlo a efecto de 15 de Setiembre del mismo año, y se consignarán en la escritura que se otorgue para consumar el acto.

Madrid 17 de Setiembre de 1869.—El Director general interino, Francisco Garcia Martiño.

ALMIRANTA ZGO.

RESOLUCIONES ACORDADAS REFERENTES

AL PERSONAL.

Agosto 18. Concediendo al Teniente de navío de primera clase D. Miguel Ramos y Arribas dos meses de licencia para los baños de Fitero.

Idem al Teniente de navío de segunda clase D. José de Israela cuatro meses para asuntos particulares en Sevilla.

Idem id. para San Fernando al Alférez de navío D. Angel Benito María.

Idem id. al Contratista D. Ramon María Pery dos meses para los baños de Fitero.

Autorizando para residir en Motril al Capitan de fragata D. José Aguado mientras no obtenga destino, con arreglo a lo decretado en 9 de Abril último.

Concediendo al Guardia marina de segunda clase Don Angel Manterola cuatro meses de licencia para restablecer su salud, con sujeción al reglamento.

Idem dos meses al primer Capellan D. Antonio Moreda.

Idem id. al primer Observador del Observatorio astronómico de San Fernando D. José Lopez de Ayala.

20. Confiando la graduación de Alférez de fragata al segundo Contramaestre Juan Alvarez y Cereceda, que lo corresponde por reglamento.

Idem con sueldo al primer Contramaestre Juan Pujol y Gabores en el mismo concepto.

Disponiendo sea dado de baja en la escala activa al primer Contramaestre D. Juan Onteiral.

Concediendo mayor sueldo, según reglamento, al primer Contramaestre D. Enrique Espinosa.

21. Idem gracia de Aspirantes de Marina con uso de uniforme a D. José Esparza y Baquina, D. Emilio Charques, D. Francisco Gras, D. Arcadio Tudela y D. Fernando Garcia.

Declarando los empleos que se expresan a los Jofes y Oficiales siguientes, con objeto de cubrir las plazas de que consta el Cuerpo administrativo de la Armada según reglamento de 19 del mes próximo pasado:

A Ordenados los Comisarios Ordenadores de primera clase D. Cándido Montero y Subida, D. José María Enriquez y Jimenez, D. José Galtier y Rodriguez Gonzalez y D. Angel Canella y Pico.

A Comisarios de primera clase los Comisarios Ordenadores de segunda clase D. Manuel Ortiz y Casellas, D. Leandro Saralegui y Fernandez Nuñez, D. Francisco Alias y Diosdado y D. Juan Bautista Blanco y Alcaraz.

Con ascenso los Comisarios de primera clase de anterior organización D. Manuel Gener y Lozano, D. José Agacino y Mahilly, D. Ramon Rivilla y Roca, D. Francisco Espin y Estarrellas y D. José Peña y Valencia.

A Comisarios de segunda clase los Comisarios de primera clase de anterior organización D. Joaquin Martinez Illescas y Diaz, D. José Gonzalez y Marzan, Don German Suances y Campo, D. Francisco Javier de Gastambide y Diguery, D. Manuel Rodriguez y Fabregat, D. Jacinto Belando y Paz, D. Segundo Vigodet y Paredes, D. José Sanchez Conde, D. José Montero y Aróstegui, D. Domingo Basallote y Melendez y D. José Espin y Estarrellas.

Con ascenso los Subcomisarios de anterior organización D. Francisco Velez Calderon y Casalla y D. José de Mora y Cortés.

Con id. los Comisarios de Guerra de segunda clase de id. id. D. Vicente Reguera y Quiroga, D. Rafael Martinez Illescas y Ejea, D. Manuel Figueroa y Soto, Don Ricardo Galtier y Rodriguez Gonzalez, D. Joaquin Maria Aranda y Pery y D. Pedro Suarez y Gonzalez.

A Comisarios de tercera clase los Comisarios de segunda de anterior organización D. Luis Perinat y Ochoa, D. José María Pajares y Malvacia, D. José María Lozano y Lozano, D. José María Padrián y Carvajal, D. José María Arjona y Tamarit, D. Aureliano Cañellas y Fullós, D. Antonio Ruiz de Alcañá y Monserrat, D. Marcelino Martinez y Luch y D. Francisco Javier Lopez del Castillo y Vergara.

Los Subcomisarios de anterior organización D. Eduardo Bryant y Galiano, D. José María Ibañez y Lasso de la Vega, D. Ramon Jordan y Gil y D. José Plá y Frige.

El Oficial primero con número de Subcomisario Don Pablo Garcia y Albert.

Los Subcomisarios de anterior organización D. Ignacio de Negrin y Nuñez y D. Francisco Franco y Vietri.

El Oficial primero con número de Subcomisario Don D. José Luis Peralta y Fernandez.

Los Subcomisarios de anterior organización D. Francisco Salgado Araujo y Perez, D. Elias Vazquez y Segado, D. José Gener y Lozano y D. Ricardo Jimenez y Jimenez.

El Oficial primero D. José María Albacete y Dieste.

A Oficiales primeros los segundos D. José Panecira y Carballeda, D. Rafael Benedito y Gonzalez Conde, D. Camilo Broussolier y Taboada, D. José de Urdabini y Ruiz, D. Guillermo y Fernandez, D. José Velez y Asensio, D. Miguel Llambras y Gandolfo, D. Francisco Lopez y Martinez, D. Eduardo Diaz y Garcia y D. Estéban de Murcia y Pol.

A Oficiales segundos, con el sueldo de 660 escudos anuales, los terceros D. Adolfo Bonet y Ballester, Don Francisco de Paula Gomez y Súnico, D. Ramon Valencia y Garcia, D. Juan Enriquez y Garcia, D. Paulo Calvo y de la Torre, D. Miguel Cabanellas y Villamarin, D. Leovigildo Martinez y Martín, D. Pedro Biondi y Martínez, D. Manuel Muñoz y Martín, D. Francisco Riaño y Torres, D. Adrian Muñoz y Fernandez, D. José Arnao y Ruiz, D. Guillermo Sitcher y Cañas Trujillo, D. Carlos Mac-Mahon, D. Elidoro Terraza y Torres, D. Guillermo Cabo y Paspatis, D. Julio Abelaire y Cal, D. José de Paz y Pariente, D. Francisco Roig y Llorca, D. Nicolás Prat y Larran, D. Luis Berdelians y Bernal, D. Luis Rodriguez y Haro, D. Juan de la Vega y Martinez, Don Angel Enriquez y Lohó, D. Gumersindo Loureiro y Vilches, D. Joaquin Lacasi y Diaz, D. Joaquin Garcia y Muñoz, D. Antonio Perez y Mejias, D. Obedio Sibony y Jimenez, D. Valentín Arroyo y Tomás, D. Teodoro Revuelto y Almozara, D. Antonio Pajiego y Soler, Don Ricardo Linares y Moreno, D. Virgilio Garrido y Garcia, D. Eusebio Rodriguez y Cabello, D. Eugenio de la Cuadra y Cabello, D. Manuel Martín y Muñoz, D. Ricardo Caballero y Martinez, D. Gonzalo de Acebedo y Obregon, D. Rogelio Garcia y Castro, D. Enrique Nogueira y Aguilari, D. Emilio Monserrat y Velasco, D. Ubaldo Andrade y Arias, D. Francisco Cumbre y Caballero y D. Juan Barrena y Marin.

A Alumnos de Administración de primera clase, con 288 escudos anuales de sueldo, los Oficiales terceros sin sueldo ni antigüedad D. Ramon Diaz y Garcia, D. Lorenzo Palacios y Barraron, D. Adolfo Aguilari y Garcia, D. Joaquin Díaz y Barquero, D. Enrique Cadi y Viana, D. José Sagales y Garrido, D. Juan Cabello y Bruller, D. Eduardo Fernandez y Varela, D. Rodolfo Pansa, Baset, D. Ramon Valcázar y Lopez, D. Adolfo Lopez y Lopez, D. José María Maraboto y Martinez, D. Francisco Roca y Venturi, D. Adolfo Herrera y Chiesanova, D. Julio Moran y Fraña, D. Baldomero Lopez y Perez, D. José Prada y Montes, D. Celestino San Roman y Montero, D. Lorenzo Moncada y Guillen, D. Carlos Cañaveral y Bassecourt, D. Rafael Ayuso y Mora, Don Emilio Juan y Mir, D. Ricardo Obertin y Cortés, Don Eugenio de la Lama y Rodriguez, D. Adrian Cellier y Ortega.

A Alumnos de Administración de primera clase, con el sueldo de 216 escudos anuales, los Oficiales terceros sin sueldo ni antigüedad D. Ramon Plá y Frige, D. José Barrena y de Diego, D. Fernando Moguer y Pineda, D. José María Malpica y Lobaton, D. José María de Avila y de Baucó, D. José Vazquez y Segado, D. Francisco Mallo y Argüelles, D. Enrique Lacasi y Rivas, D. José Carlos Roca y Gonzalez, D. Bernardino Donati y Alvorca, D. Eduardo Mata y Casanova, D. Camilo Muñoz y Leste, D. Eduardo Caamaño y Marquina, D. Antonio Calderon y Betancourt, D. Hermenegildo Franco y Vietri, D. Claudio Lago Lanzos y Albariño, D. Joaquin Arzával y Otayo, D. Diego de Tapia y Baltrago, Don Miguel Fontana y Do-Pico, D. Enrique Garrido y Pita y D. José Rubén y Doldán.

Y aprobando clasificación del Cuerpo administrativo de la Armada, en la que se proponen para el retiro a los Jofes y Oficiales siguientes:

Comisario Ordenador de segunda clase D. José Sanz de Jumilla.

Comisarios de Guerra de primera clase de anterior organización D. José Duero y Llanes, D. César Argüelles y Polo, D. José María Gallego y Hoja y D. José María Sevilla y Rivero.

Comisarios de Guerra de segunda clase de anterior organización D. Francisco Huguet y Robledo, D. José Franco y Alcalá y D. Juan Espin y Estarrellas.

Subcomisarios de anterior organización D. Francisco Cabanellas y Rodon, D. José Acebedo y Perez, Don Lorenzo Arzával y de los Rios, D. Francisco de Paula Barnada y Cernado, D. Cristóbal Muñoz y Baralt, Don Honorio de Madariaga y Casas, D. Antonio Retamar y Gandolfo, D. Félix Ramos y Bordó y D. Victor Martín Gomez.

Oficiales primeros D. José María Angosto y Esteve, D. Nicolás Garcia y Diez, D. Francisco de Madariaga y Casas, D. Santiago Ravel y Jimenez y D. Ramon Gil Taboada y Oballe.

Oficiales segundos D. José Casanave y Treviño y Don Manuel Bujan y Rodriguez.

Destinando a la Comisaría del arsenal de la Habana al Comisario de segunda clase D. José Montero y Aróstegui, Jefe de la Sección de Contabilidad del Consejo de Administración del fondo de reducciones de la gente de mar, a quien relevará en dicho destino el Jefe de la misma graduación D. José Sanchez Conde; y relevando al propio tiempo en el destino de Oficial subterno de dicho Consejo al Oficial primero que lo servía D. Francisco Lopez y Martín el Oficial segundo D. José María Birotteau y Lopez de Haro.

Nombrando para ocupar las plazas de Guarda-almacenes que se expresan a los individuos del Cuerpo administrativo retirados que siguen:

Para Guarda-almacén mayor del arsenal de Cartagena al Comisario de segunda clase retirado D. Juan Espin y Estarrellas.

Para id. id. del arsenal de la Carraca al Subcomisario de anterior organización retirado D. Félix Ramos y Bordó.

Para id. id. de Ferrol al id. id. D. Victor Martín Gomez.

Para id. id. de primera clase del arsenal de Ferrol al Oficial primero retirado D. Nicolás Garcia y Diez.

Declarando opción a la primera vacante de Guarda-almacén mayor al Comisario de segunda clase retirado D. José Franco y Alcalá.

Destinando para servir respectivamente los destinos de Jefe de Administración é Interventor de la provincia de Puerto-Rico al Comisario de segunda clase D. Domingo Basallote y Melendez, y Oficial primero Don Jerónimo Manchón y Sanchez; y determinando regrese al Departamento de Ferrol el Comisario de primera clase que hasta ahora ha desempeñado interinamente la Ordenación referida D. Francisco Franco y Vietri.

Nombrando para varios destinos a los Jofes y Oficiales que se expresan a continuación:

Comisario de primera clase: D. José Peña Valencia, concurriendo en propiedad en el destino de Jefe de la Sección de Contabilidad que desempeñaba en comision.

Comisario de segunda clase: D. Manuel Figueroa y Soto, Oficial primero de la Sección de Contabilidad.

Comisario de tercera clase: D. Ignacio Negrin y Nuñez, Oficial segundo de la misma Sección.

Comisario de tercera clase: D. José Loño y Perez, Oficial segundo de la misma Sección.

Oficial primero: D. Leoncio Lopez y Martinez, Oficial auxiliar de id.

DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.

Ordenador: D. José Galtier y Rodriguez Gonzalez, Ordenador del Departamento.

Comisario de primera clase: D. Francisco Alias y Diosdado, Interventor del mismo.

Comisario de segunda clase: D. Manuel Gener y Lozano, Comisario de acopios del arsenal de la Carraca.

Comisario de segunda clase: D. Jacinto Belando y Paz, Ministro Subinspector de viveres y del hospital de San Carlos.

Idem id.: D. Ricardo Galtier y Rodriguez Gonzalez, Jefe de Administración de la provincia marítima de Cádiz.

Comisario de tercera clase: D. José Gener y Lozano, Comisario de obras del arsenal de la Carraca.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

CUARTA SEMANA DE JULIO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Julio de 1869.

DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

Table with 5 columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, RECIBIDO durante la presente semana, TOTAL, DEVENIDO en esta semana, EXISTENCIA para la próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem provisionales para subastas, Cuentas corrientes, etc.

DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

Table with 5 columns: METALICO, SALDOS en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, SALDOS para la próxima semana. Rows include Necesarios, Voluntarios al contado, Voluntarios, Avisos, etc.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: METALICO, SALDO de la semana anterior, PAGOS, TOTAL, INGRESOS, SALDO para la inmediata semana. Rows include Por intereses de depósitos, Por su cuenta corriente de suplementos, etc.

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METALICO.

Table with 5 columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ESTREGANOS á los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Resguardos de depósitos de metálico, Residuos de resguardos de depósitos, etc.

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

Table with 5 columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ESTREGANOS á los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Carpetas provisionales de bonos, Bonos del Tesoro, Residuos de carpetas provisionales de bonos, etc.

CUENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

Table with 5 columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem provisionales para subastas, Idem voluntarios para subastas, etc.

CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.

Table with 5 columns: EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include En títulos ó inscripciones del 3 por 100 consolidado interior, En id. id. exterior, etc.

CUENTA DE CAJA.

Table with 5 columns: METALICO, DEPÓSITOS CUENTA NUEVA, DEPÓSITOS AL 6 POR 100, CARPETAS Y BONOS, RESIDUOS DE CARPETAS Y BONOS, DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS. Rows include Existencias en fin del arqueo anterior, Ingresos en el presente, Pagos en el mismo, etc.

NOTA. El número de imprecisiones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 184.241, de las cuales pertenecían á metálico 170.198 y á papel 14.043; y en la presente á 184.217 en esta forma: 170.177 en metálico y 14.040 en papel.

Loygorri y de la Torre, D. Carlos Rapallo y Arrueta, D. Modesto Gondra y Robles, D. Gabriel Rodríguez y Marban, D. Federico Velarde y de la Mota, D. Juan Jones y Tedse, D. Pedro Gonzalez y Valdés, D. Fernando Rodriguez y Batista, D. Fernando Rodriguez Trujillo, D. Enrique Rodriguez Cabrera, D. Pedro Novo y Colson, D. Jacobo Mac-Mahon y Saqui, D. José Espejo y Bregante, D. Arcadio Calderon y Abril, D. Rodrigo Garcia de Quesada, D. José Cusi y Gonzalez, D. Antonio Martinez y Molina, D. Emilio Martinez de la Torre y Don Rafael Carlier y Vivora.

del Oficial primero D. Joaquin Arroyo y Mir, pedido por el padre del interesado. 41. Nombrando segundo Comandante interino de la fragata Villa de Madrid al Capitan de fragata D. José Perez y Lazaga. Concediendo dos meses de licencia para Pantocosa al Teniente Coronel D. Julio Aisa. Dando de baja en infantería de Marina al Capitan D. Antonio Ruiz Martín. Promoviendo á dicho empleo al Teniente D. José Rico Cruceira. 43. Destinando á la escuadra del Mediterráneo al Teniente de navío de segunda clase D. Juan Moreno Guerra.

Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Teniente D. Francisco Cabrerizo y Sanchez. 44. Idem gracia de Aspirantes de Marina con uso de uniforme á D. Vicente, D. Remigio y D. Victoriano Garcia y Cabrera. Idem cuatro meses de licencia por enfermo al Teniente de navío D. Tomás Rivero. Nombrando Comandante interino de la goleta Yadras al Teniente de navío de primera clase D. Luis Leon. Destinando á la fragata Carmen al primer Médico D. Juan Acosta, al cual deberá relevar en el segundo batallon del primer regimiento el de igual clase Don Luis Regio.

45. Idem para las atenciones del Departamento de Ferrol á los Alféreces de navío D. Julio Vera, D. Alejandro Moreno, D. Francisco Gil de Sola y D. Eduardo Gonzalez. Idem á la fragata Carmen á los Tenientes de navío de segunda clase D. Eugenio Vallarino, D. José Bedoya y D. José Garcia de Quesada. Idem á la fragata Navas de Tolosa á los Tenientes de navío de segunda clase D. José Ramos Izquierdo, D. Manuel Baldasano, D. Salvador Poggio y D. Manuel Reales.

Idem al apostadero de la Habana, de transporte en la fragata Navas de Tolosa, al Capitan de fragata D. Rodrigo Medrano y los Alféreces de navío D. Joaquin Cortés, D. Carlos Rapallo, D. Fernando Rodriguez y D. Salvador Cortés. Nombrando segundo Comandante de la fragata Navas de Tolosa al Teniente de navío de primera clase Don Guadalupe Ojeda. Idem id. de la fragata Carmen al Teniente de navío de primera clase D. Pelayo Llanes. Destinando al vapor Isabel la Católica á los Alféreces de navío D. Federico Pintó y D. Dimas Regalado. Idem á la fragata Numancia al primer Médico Don José Lopez Riera y al segundo D. Juan Espada y Martinez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle. JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA. Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 31 de Marzo de 1850, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de juntas el sorteo de 1.070 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año, de las que se emitieron en 1.º de Abril de 1850 por valor de 30 millones de reales á virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1843, habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes:

Table with 4 columns: Idem de las acciones que comprende cada lote, Idem de las acciones que comprende cada lote, Idem de las acciones que comprende cada lote, Idem de las acciones que comprende cada lote. Rows include 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274, 276, 278, 280, 282, 284, 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322, 324, 326, 328, 330, 332, 334, 336, 338, 340, 342, 344, 346, 348, 350, 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 388, 390, 392, 394, 396, 398, 400, 402, 404, 406, 408, 410, 412, 414, 416, 418, 420, 422, 424, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 462, 464, 466, 468, 470, 472, 474, 476, 478, 480, 482, 484, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, 500, 502, 504, 506, 508, 510, 512, 514, 516, 518, 520, 522, 524, 526, 528, 530, 532, 534, 536, 538, 540, 542, 544, 546, 548, 550, 552, 554, 556, 558, 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588, 590, 592, 594, 596, 598, 600, 602, 604, 606, 608, 610, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 634, 636, 638, 640, 642, 644, 646, 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 666, 668, 670, 672, 674, 676, 678, 680, 682, 684, 686, 688, 690, 692, 694, 696, 698, 700, 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714, 716, 718, 720, 722, 724, 726, 728, 730, 732, 734, 736, 738, 740, 742, 744, 746, 748, 750, 752, 754, 756, 758, 760, 762, 764, 766, 768, 770, 772, 774, 776, 778, 780, 782, 784, 786, 788, 790, 792, 794, 796, 798, 800, 802, 804, 806, 808, 810, 812, 814, 816, 818, 820, 822, 824, 826, 828, 830, 832, 834, 836, 838, 840, 842, 844, 846, 848, 850, 852, 854, 856, 858, 860, 862, 864, 866, 868, 870, 872, 874, 876, 878, 880, 882, 884, 886, 888, 890, 892, 894, 896, 898, 900, 902, 904, 906, 908, 910, 912, 914, 916, 918, 920, 922, 924, 926, 928, 930, 932, 934, 936, 938, 940, 942, 944, 946, 948, 950, 952, 954, 956, 958, 960, 962, 964, 966, 968, 970, 972, 974, 976, 978, 980, 982, 984, 986, 988, 990, 992, 994, 996, 998, 1000.

Madrid 16 de Setiembre de 1869.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Agosto de 1869, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Table with 5 columns: Dia, Título de las obras, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño. Rows include Ejercicios graduales de escritura al dictado, Los cachivaches de antaño, Misterios de Roma, Geografía para uso de los niños, Mis amores, Las modistas de Madrid, Constituciones españolas en el siglo XIX, Diccionario de la Administración española, peninsular y ultramarina, Jurisprudencia civil de España, Pronuario elemental de Fisiología é Higiene, Aritmética decimal analítica, Las flores de España, La Gaditana, Barcarola veneciana para canto y piano, Himno popular republicano, Misa para dos voces, clarines y órgano, Bendita sea tu pureza, salutación á la Virgen, para tiple, tenor y órgano, Gran wals de concierto para piano, La vida parisiense, canción de la viuda del Coronel, La vida parisiense, wals para piano, El robo de Elena, canción de las mananitas, La canción de Fortunio, para piano, La canción de Fortunio, para canto.

Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE HACIENDA.

ISLA DE CUBA.—MES DE JULIO DE 1869. PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1869-70.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos de la isla de Cuba para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del decreto de 14 de Abril de 1865.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, ESCUDOS, POR CAPITULOS, PERSECCIONES. Includes sections for SECCION PRIMERA, SECCION 2.ª—Gracia y Justicia, and SECCION 3.ª—Guerra.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, ESCUDOS, POR CAPITULOS, PERSECCIONES. Includes sections for SECCION 4.ª—Hacienda, SECCION 5.ª—Marina, and SECCION 6.ª—Gobernacion.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, ESCUDOS, POR CAPITULOS, PERSECCIONES. Includes sections for SECCION 7.ª—Fomento and SECCION 8.ª—Gobernacion.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, ESCUDOS, POR CAPITULOS, PERSECCIONES. Includes sections for SECCION 9.ª—Fomento and SECCION 10.ª—Gobernacion.

RESUMEN.

Table with columns: SECCION, GASTOS, PERSECCIONES. Includes sections for SECCION 1.ª—Obligaciones generales, SECCION 2.ª—Gracia y Justicia, SECCION 3.ª—Guerra, SECCION 4.ª—Hacienda, SECCION 5.ª—Marina, SECCION 6.ª—Gobernacion, SECCION 7.ª—Fomento.

Madrid 16 de Setiembre de 1869.—El Oficial primero, José Jimeno Agius.—V. B.—El Subsecretario, Romero y Giron.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO

QUE FUE DE LA CORONA. Por acuerdo de esta Direccion general se saca a pública y doble subasta el arrendamiento por tiempo de cuatro años de las tierras de labor del primer cuartel del bosque de Acedera...

Table with columns: Número del modelo, Número de impresos para un semestre, Valor del millar, Importe total. Lists various models and their corresponding values and importes.

qual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate. 8.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan...

en la Depositaria municipal 160 escudos en metálico ó papel de la Deuda municipal. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Setiembre de 1869.—Por el Alcalde primero, el segundo, Manuel María José de Galdo.

quez Gonzalez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel M. Velasco, Secretario. 7-41. Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba...

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (CORREOS).

Table with columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for postal services.

Madrid 17 de Setiembre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El día 27 del presente mes, á la una de la tarde, se substarán en pública licitacion y por pujas á la llana en la sala de remates de estas Casas Consistoriales las metras existentes en los depósitos del Parque de Madrid.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZALAMEA LA REAL.

D. José Vazquez Gonzalez, Alcalde primero de esta villa. Hállandose vacante una de las dos titularas de Medicina y Cirugia de esta villa, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales...

AYUNTAMIENTO POPULAR DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 2.000 escudos.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BACENA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.000 escudos.

GACETA DE MADRID.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Pliego de condiciones económicas que forma la Intervención de la misma, de acuerdo con la Comandancia de Carabineros de esta provincia, bajo las cuales se ha de proceder a la subasta de las obras de edificación de la casa-cuartel de Santa Pola, destinada a la fuerza de Carabineros del Reino.

1.ª La subasta se celebrará a los 30 días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo acto tendrá lugar en la Administración económica de esta provincia, de doce a una de la tarde, ante los Sres. Administrador, Interventor, Comandante de Carabineros y Escribano que actúe en las diligencias, los cuales harán la adjudicación al mejor postor.

2.ª El tipo máximo para el remate, y sobre el cual han de hacerse las mejoras, es de 4.347 escudos 734 milésimas, no siendo admisible ninguna proposición que exceda de dicha suma.

3.ª Los licitadores acompañarán a sus respectivos pliegos la carta de pago de haber entregado el importe del 5 por 100 en la Caja de Depósitos de esta provincia de la cantidad por que se saca a remate. Terminado que sea, se devolverá la suma depositada a los interesados cuyos pliegos no hayan sido admitidos, excepto la correspondiente al mejor postor, que permanecerá en depósito para garantizar la ejecución de la obra.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, según el formulario que a continuación se expresa, presentándose en el acto del remate y fijando en letra la cantidad en que el licitador se comprometa a verificar la obra, la cual ha de realizarse con entera sujeción al presupuesto aprobado, que está de manifiesto en la Secretaría de la Administración económica de esta provincia para que puedan enterarse de él los que tomen parte en la subasta.

5.ª Si de la apertura de los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y por espacio de cinco minutos licitación a la voz sólo entre los autores de aquellas.

En ambos casos la adjudicación definitiva que se haga en favor del mejor postor quedará sujeta a la aprobación del Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros.

6.ª Obtenida esta y comunicada al sujeto a cuyo favor se hubiese adjudicado el remate, será de su obligación y responsabilidad dar concluida la obra en el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de su notificación.

7.ª Concluida aquella, será reconocida por los peritos que al efecto nombrará el Sr. Administrador económico, los cuales certificarán de hallarse en un todo arreglada al presupuesto, ser de buena calidad los materiales empleados en ella y terminada con solidez.

8.ª Los honorarios que devenguen los peritos y demás gastos de escritura y subasta serán de cuenta del rematante, como también el rescaramiento a la Hacienda de los perjuicios que se la irroguen, tanto por demora del tiempo prefiado para ejecutar la obra, cuanto si del reconocimiento resultase que esta no llenaba las condiciones estipuladas.

9.ª El pago de dicha obra tendrá efecto después de reconocida y aprobada por los peritos, y de haberse consignado su importe en la distribución mensual de fondos que venida la Dirección general del Tesoro público a cuyo efecto cuidará esta Intervención de reclamarlo oportunamente en los presupuestos.

Alicante 9 de Setiembre de 1869.—José Cervero y Olivares.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... y residente en... se comprometo a realizar las obras de edificación de la casa-cuartel de Santa Pola que ocupa la fuerza de Carabineros del Reino, sujetándose en todos conceptos a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, de los cuales está enterado, obligándose a hacer dichas obras por la cantidad de... (en letra), quedando sujeto a las responsabilidades consignadas en los expresados pliegos de condiciones.

(Fecha y firma.) A—65

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Habiéndose extraviado a D. Manuel Palomar, de esta vecindad, según solicitud presentada por el mismo en estas oficinas, la segunda mitad de la factura doble, número 20, comprensiva de un resguardo interno de dos bonos del Tesoro, núm. 166, que fue entregada al mismo para que a su debido tiempo se presentara al cobro de los intereses que dichos valores tienen devengados, se anuncia la pérdida de la misma por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado, con el fin de que si alguna persona la tuviera en su poder la presente en la Intervención de esta Administración económica en el término de 20 días para los efectos indicados; pasados los cuales será declarada nula la citada factura, caso de no ser presentada, y se procederá a entregar otra nueva al interesado.

Cádiz 14 de Setiembre de 1869.—El Administrador económico, L. Mateo. C—112

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Pliego de condiciones para la subasta de una casa-cuartel de Carabineros, por cuenta de la Hacienda pública, en el punto llamado de la Mina, jurisdicción de Ansó, la cual se verificará con sujeción a lo dispuesto en el real decreto de 27 de Febrero de 1859 e instrucción de 13 de Setiembre del propio año.

1.ª La Hacienda subasta la construcción de una casa-cuartel con destino al cuerpo de Carabineros en el punto de la Mina, término de la villa de Ansó, bajo el tipo de 14.000 escudos, más el importe del plano, pliego de condiciones facultativas y presupuestos que desde hoy se hallarán de manifiesto en esta Administración económica durante las horas de despacho.

2.ª El remate se celebrará en Huesca el día 6 de Octubre próximo, hora de las diez de su mañana, ante los Sres. Administrador económico, Interventor, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros, Promotor fiscal y Escribano de Hacienda.

3.ª La cantidad en que quede subastada la casa-

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido D. José Santa Marina, Relator de esta Audiencia, la Excmo. Sala extraordinaria de vacaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 99 de las Ordenanzas, se ha servido acordar se publique la vacante a fin de que dentro del término de 40 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, concurran los que desearan optar a dicha plaza, presentando en esta Secretaría su partida de bautismo, título de Abogado y demás documentos que les convenga.

Coruña 4 de Setiembre de 1869.—Luis Rivero. C—103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLO.

D. Jesús Ferrero y Hermida, Juez de primera instancia de Carballo.

Hago saber que declarada vacante por la Superioridad la Procura de este Juzgado que desempeñó D. José Tovia Varela por haberse posesionado del cargo de Registrador de la Propiedad de Noya; y siendo necesario proveerle con otra persona que reúna las circunstancias indispensables al efecto, acordé anunciarlo por edictos que se publicarán en los Boletines oficiales de esta Audiencia territorial de Galicia y Gaceta de Madrid por término de 15 días, a contar desde la inserción del presente en dicha Gaceta, para que durante tal término usen de sus derechos los que gusten mostrarse aspirantes, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaría del que refrenda en este mencionado Juzgado, las cuales serán atendidas; y transcurrido aquel término se procederá lo más que corresponda.

Dado en Carballo a 7 de Setiembre de 1869.—Jesús Ferrero y Hermida.—Manuel Eusebio Manebo. C—100

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Isidro Autran y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Hago saber que por providencia de 11 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del infrascripto se tramitan a instancia de D. Trifón Monge y Fernandez, de esta vecindad, contra D. Antonio Barriero y Muñoz, vecino de Alcazar de San Juan, y la testamentaria de Doña María Ojea de María Octavio y Morales, sobre el pago de 1.420 escudos, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de 20 días una casa sita en la villa de Alcazar de San Juan y su calle de Arjona, señalada con el núm. 5, que linda por la derecha y espalda con otra de D. Juan Alfonso Coronado, y por la izquierda con la de Francisco Fuentes; la cual mide 7.436 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada en la cantidad de 2.452 escudos 100 milésimas. Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de los deudores D. Antonio Barriero y Muñoz y la testamentaria de su difunta esposa Doña María Ojea de María Octavio y Morales, y se vende para pagar al D. Trifón Monge la cantidad, intereses y costas antes expresados; debiendo celebrarse su remate doble y simultáneo el día 21 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en el edificio de este Juzgado, y en los del Juzgado de Alcazar de San Juan.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio que se establece en esta ciudad, y se vende para pagar al D. Trifón Monge la cantidad, intereses y costas antes expresados; debiendo celebrarse su remate doble y simultáneo el día 21 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en el edificio de este Juzgado, y en los del Juzgado de Alcazar de San Juan.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—499

Modelo de proposición.

F. de T., vecino de..., hallándose conforme con las condiciones que se comprenden en el pliego para la subasta de la construcción de una casa-cuartel con destino al cuerpo de Carabineros en el punto llamado de la Mina, jurisdicción de Ansó, según expresa el pliego facultativo que obra en la Administración económica, se comprometo a practicarlas por la cantidad de... (en letra), y como garantía de esta proposición incluyo el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la suma equivalente al 5 por 100 del tipo que se designa para la subasta.

Huesca 6 de Setiembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, Juan M. Alvarez de Arcos. H—40

JUNTA ECONOMICA DE LA PIROTENIA MILITAR DE SEVILLA.

Debiéndose celebrar a los 30 días que aparece este anuncio en la GACETA, o al siguiente si fuese festivo, subasta pública para la adquisición de 4.000 quintales métricos de carbón de piedra del conocido por semigraso, exento de humedad, piritas, esquistos y otras minas extrañas, al precio de un escudo 780 milésimas cada quintal métrico, según orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 21 de Agosto del año actual, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar a las doce del día ante la Junta económica del establecimiento. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 356 escudos. Los modelos, pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Pirotenia militar todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID para contratar en pública licitación el suministro de 4.000 quintales métricos de carbón de piedra con destino a las labores de la Pirotenia militar de Sevilla, se comprometo a entregarlos bajo el precio de... escudos el quintal métrico (por letra), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Sevilla 3 de Setiembre de 1869.—El Oficial segundo, Secretario, Adolfo de Ipolva.—V. B.—El Coronel, Presidente, Manuel de Castro. S—60

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido D. José Santa Marina, Relator de esta Audiencia, la Excmo. Sala extraordinaria de vacaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 99 de las Ordenanzas, se ha servido acordar se publique la vacante a fin de que dentro del término de 40 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, concurran los que desearan optar a dicha plaza, presentando en esta Secretaría su partida de bautismo, título de Abogado y demás documentos que les convenga.

Coruña 4 de Setiembre de 1869.—Luis Rivero. C—103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLO.

D. Jesús Ferrero y Hermida, Juez de primera instancia de Carballo.

Hago saber que declarada vacante por la Superioridad la Procura de este Juzgado que desempeñó D. José Tovia Varela por haberse posesionado del cargo de Registrador de la Propiedad de Noya; y siendo necesario proveerle con otra persona que reúna las circunstancias indispensables al efecto, acordé anunciarlo por edictos que se publicarán en los Boletines oficiales de esta Audiencia territorial de Galicia y Gaceta de Madrid por término de 15 días, a contar desde la inserción del presente en dicha Gaceta, para que durante tal término usen de sus derechos los que gusten mostrarse aspirantes, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaría del que refrenda en este mencionado Juzgado, las cuales serán atendidas; y transcurrido aquel término se procederá lo más que corresponda.

Dado en Carballo a 7 de Setiembre de 1869.—Jesús Ferrero y Hermida.—Manuel Eusebio Manebo. C—100

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Isidro Autran y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Hago saber que por providencia de 11 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del infrascripto se tramitan a instancia de D. Trifón Monge y Fernandez, de esta vecindad, contra D. Antonio Barriero y Muñoz, vecino de Alcazar de San Juan, y la testamentaria de Doña María Ojea de María Octavio y Morales, sobre el pago de 1.420 escudos, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de 20 días una casa sita en la villa de Alcazar de San Juan y su calle de Arjona, señalada con el núm. 5, que linda por la derecha y espalda con otra de D. Juan Alfonso Coronado, y por la izquierda con la de Francisco Fuentes; la cual mide 7.436 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada en la cantidad de 2.452 escudos 100 milésimas. Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de los deudores D. Antonio Barriero y Muñoz y la testamentaria de su difunta esposa Doña María Ojea de María Octavio y Morales, y se vende para pagar al D. Trifón Monge la cantidad, intereses y costas antes expresados; debiendo celebrarse su remate doble y simultáneo el día 21 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en el edificio de este Juzgado, y en los del Juzgado de Alcazar de San Juan.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio que se establece en esta ciudad, y se vende para pagar al D. Trifón Monge la cantidad, intereses y costas antes expresados; debiendo celebrarse su remate doble y simultáneo el día 21 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en el edificio de este Juzgado, y en los del Juzgado de Alcazar de San Juan.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—499

Modelo de proposición.

F. de T., vecino de..., hallándose conforme con las condiciones que se comprenden en el pliego para la subasta de la construcción de una casa-cuartel con destino al cuerpo de Carabineros en el punto llamado de la Mina, jurisdicción de Ansó, según expresa el pliego facultativo que obra en la Administración económica, se comprometo a practicarlas por la cantidad de... (en letra), y como garantía de esta proposición incluyo el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la suma equivalente al 5 por 100 del tipo que se designa para la subasta.

Huesca 6 de Setiembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, Juan M. Alvarez de Arcos. H—40

JUNTA ECONOMICA DE LA PIROTENIA MILITAR DE SEVILLA.

Debiéndose celebrar a los 30 días que aparece este anuncio en la GACETA, o al siguiente si fuese festivo, subasta pública para la adquisición de 4.000 quintales métricos de carbón de piedra del conocido por semigraso, exento de humedad, piritas, esquistos y otras minas extrañas, al precio de un escudo 780 milésimas cada quintal métrico, según orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 21 de Agosto del año actual, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar a las doce del día ante la Junta económica del establecimiento. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 356 escudos. Los modelos, pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Pirotenia militar todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID para contratar en pública licitación el suministro de 4.000 quintales métricos de carbón de piedra con destino a las labores de la Pirotenia militar de Sevilla, se comprometo a entregarlos bajo el precio de... escudos el quintal métrico (por letra), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Sevilla 3 de Setiembre de 1869.—El Oficial segundo, Secretario, Adolfo de Ipolva.—V. B.—El Coronel, Presidente, Manuel de Castro. S—60

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido D. José Santa Marina, Relator de esta Audiencia, la Excmo. Sala extraordinaria de vacaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 99 de las Ordenanzas, se ha servido acordar se publique la vacante a fin de que dentro del término de 40 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, concurran los que desearan optar a dicha plaza, presentando en esta Secretaría su partida de bautismo, título de Abogado y demás documentos que les convenga.

Coruña 4 de Setiembre de 1869.—Luis Rivero. C—103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLO.

D. Jesús Ferrero y Hermida, Juez de primera instancia de Carballo.

Hago saber que declarada vacante por la Superioridad la Procura de este Juzgado que desempeñó D. José Tovia Varela por haberse posesionado del cargo de Registrador de la Propiedad de Noya; y siendo necesario proveerle con otra persona que reúna las circunstancias indispensables al efecto, acordé anunciarlo por edictos que se publicarán en los Boletines oficiales de esta Audiencia territorial de Galicia y Gaceta de Madrid por término de 15 días, a contar desde la inserción del presente en dicha Gaceta, para que durante tal término usen de sus derechos los que gusten mostrarse aspirantes, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaría del que refrenda en este mencionado Juzgado, las cuales serán atendidas; y transcurrido aquel término se procederá lo más que corresponda.

Dado en Carballo a 7 de Setiembre de 1869.—Jesús Ferrero y Hermida.—Manuel Eusebio Manebo. C—100

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Isidro Autran y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Hago saber que por providencia de 11 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del infrascripto se tramitan a instancia de D. Trifón Monge y Fernandez, de esta vecindad, contra D. Antonio Barriero y Muñoz, vecino de Alcazar de San Juan, y la testamentaria de Doña María Ojea de María Octavio y Morales, sobre el pago de 1.420 escudos, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de 20 días una casa sita en la villa de Alcazar de San Juan y su calle de Arjona, señalada con el núm. 5, que linda por la derecha y espalda con otra de D. Juan Alfonso Coronado, y por la izquierda con la de Francisco Fuentes; la cual mide 7.436 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada en la cantidad de 2.452 escudos 100 milésimas. Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de los deudores D. Antonio Barriero y Muñoz y la testamentaria de su difunta esposa Doña María Ojea de María Octavio y Morales, y se vende para pagar al D. Trifón Monge la cantidad, intereses y costas antes expresados; debiendo celebrarse su remate doble y simultáneo el día 21 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en el edificio de este Juzgado, y en los del Juzgado de Alcazar de San Juan.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio que se establece en esta ciudad, y se vende para pagar al D. Trifón Monge la cantidad, intereses y costas antes expresados; debiendo celebrarse su remate doble y simultáneo el día 21 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en el edificio de este Juzgado, y en los del Juzgado de Alcazar de San Juan.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—499

Modelo de proposición.

F. de T., vecino de..., hallándose conforme con las condiciones que se comprenden en el pliego para la subasta de la construcción de una casa-cuartel con destino al cuerpo de Carabineros en el punto llamado de la Mina, jurisdicción de Ansó, según expresa el pliego facultativo que obra en la Administración económica, se comprometo a practicarlas por la cantidad de... (en letra), y como garantía de esta proposición incluyo el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la suma equivalente al 5 por 100 del tipo que se designa para la subasta.

Huesca 6 de Setiembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, Juan M. Alvarez de Arcos. H—40

JUNTA ECONOMICA DE LA PIROTENIA MILITAR DE SEVILLA.

Debiéndose celebrar a los 30 días que aparece este anuncio en la GACETA, o al siguiente si fuese festivo, subasta pública para la adquisición de 4.000 quintales métricos de carbón de piedra del conocido por semigraso, exento de humedad, piritas, esquistos y otras minas extrañas, al precio de un escudo 780 milésimas cada quintal métrico, según orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 21 de Agosto del año actual, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar a las doce del día ante la Junta económica del establecimiento. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 356 escudos. Los modelos, pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Pirotenia militar todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID para contratar en pública licitación el suministro de 4.000 quintales métricos de carbón de piedra con destino a las labores de la Pirotenia militar de Sevilla, se comprometo a entregarlos bajo el precio de... escudos el quintal métrico (por letra), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Sevilla 3 de Setiembre de 1869.—El Oficial segundo, Secretario, Adolfo de Ipolva.—V. B.—El Coronel, Presidente, Manuel de Castro. S—60

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

Careciendo de aplicación en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é inserción de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1869.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Title and Price. Includes 'Encuadernacion en terciopelo' (20), 'Idem en tafete' (6), 'Idem en bradel' (3'600).

En provincias podrán dirigirse los pedidos por conducto de los Sres. Administradores de Comunicaciones.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUANAS PARA LA EXACCION DE DERECHOS DE ENTRADA EN LA PENINSULA E ISLAS BALEARES A LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS Y DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional a 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA. PROMULGADA EN MADRID el día 6 de Junio de 1869.—Edición oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y calefacion por gas.—Debiendo desaparecer por orden de la Autoridad la casilla de la inspeccion del gas, situada en la plazuela de Pontejos, la Direccion de esta Compañia tiene el honor de poner un concieniento en su publico que el puesto de faroleros que allí existia se ha trasladado a la calle de Hileras, núm. 8, piso bajo, adonde podrán dirigirse en lo sucesivo los señores abonados para las reclamaciones y asuntos concernientes al consumo del gas.

Los talleres de aparatos continúan en el local que ocupan, calle de San Miguel, núm. 7, en donde se reciben los pedidos de obras.

Se pone asimismo en conocimiento del público que el domicilio social de esta Compañia y la Direccion, establecida antes en la calle de Puencarral, núm. 2, se han trasladado a la fábrica del gas, afueras de la puerta de Toledo.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El Director, Ch. Belanger. X—486

SECRETARIA DEL SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE, en Victoria.

D. Francisco Antonio Saenz de San Pedro, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, en esta ciudad de Victoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, a los que se crean con derecho a las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán a esta Rectoría.

Y para que llegue a noticia de todos los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Telesforo Andía y Eguiá, en Victoria a 15 de Setiembre de 1869.—Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X—491—2

DEL HAVRE A LA HABANA Y A LA NUEVA-ORLEANS, directamente cada 14 días:

El 'Franklin', Capitan C. Kubiken, sábado 18 Setiembre. El 'New-York', Capitan W. Nordenholt, sábado 30 Octub. El 'Hannover', Capitan F. Himbeck, sábado 16 Octub. El 'Hermann', Capitan W. H. Wenke, sábado 30 Octub.

PRECIO DEL PASAJE.

De París a la Habana ó Nueva-Orleans, primera clase, 360 frs.; tercera clase, 220 frs.

Para ir ó pasar dirigirse a los Sres. Lherbette, Kane y compañía, París, 8, place de la Bourse, Havre, 85, place du Commerce. X—328—8

LA COMISION DE LA TESTAMENTARIA DE D. MAURICIO DE ROSENDO Y MARTIN CONVoca a todos sus acreedores a la junta que ha de celebrarse el día 23 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa calle de las Infantas, núm. 42, para darles cuenta del activo y del pasivo, liquidación y graduación de créditos y demás concieniento a sus intereses; previniéndoles que se tomará acuerdo con los que concurran, y a los no asistentes les parará el perjuicio que haya lugar.

X—300

VENTA.—A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE en Avila una casa recién construida en sitio céntrico, de cabida 2.000 pies cuadrados, con siete huecos en dos fachadas, produciendo de renta 2.000 rs.

Su precio 40.000 rs. vn., a rebajar cargas. Dará razón el portero de la calle de Jacometrezo, números 7 y 9, admitiéndose proposiciones a pagar una parte en plazos.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, número 55.—M. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Table with 2 columns: Location and Price. Includes 'Madrid' (1 esc. 200 mils.), 'Provincias' (3), 'Ultramar' (7), 'Estranjero' (14).

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días; los festivos solamente de once a una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no veagan franqueados.

SANTO DEL DIA.

Santo Tomás de Villanueva.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Setiembre de 1869.

Meteorological table with columns for Altura del barómetro, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado.

Temperatura máxima del aire, a las sombras.

33,3

Idem mínima de id. 16,4

Diferencia. 16,9

Temperatura mínima de la tierra, a cielo descubierta. 14,2

Idem máxima al sol, a 1,47 metros de la tierra. 44,3

Idem id. dentro de una esfera de cristal. 36,8

Diferencia. 42,5